

JCS/jcs

DIRECCIÓN REGIONAL CORFO LOS LAGOS

<b>CORFO</b>	
N° 55	13/01/2022
<b>X REGIÓN PTO. MONTT</b>	

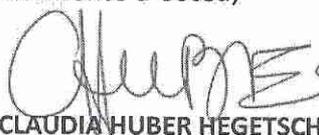
REF: Resolución N°255 que aprueba convenio de desempeño regional 2022 y convenio firmado por ambas partes.

Señor:  
OLIVER LIZANA  
Gerente Regional(S)  
CODESSER  
[oliver.lizana@codesser.cl](mailto:oliver.lizana@codesser.cl)  
Los Prados N° 1866  
Osorno

De mi consideración;

Por medio de la presente, envío a Usted resolución N°255 que aprueba convenio de desempeño regional 2022, entre la Dirección Regional de CORFO Los Lagos y el agente operador intermediario **CODESSER**, junto con copia de convenio firmado por ambas partes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,

  
CLAUDIA HUBER HEGETSCHWEILER  
DIRECTORA REGIONAL(S) DE LOS LAGOS  
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



cc:  
Juan Carlos Silva, Ejecutivo CORFO Los Lagos  
Geovanna Mansilla, Ejecutiva financiera Los Lagos.  
Archivo

DESARROLLO EMPRESARIAL	
"CODESSER"	
REGION DE LOS LAGOS	
<b>RECEPCION</b>	
FECHA:	19 ENE. 2022
N°:	16
PASBA:	500/2/16
V° B°:	

**DIRECCIÓN REGIONAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

PUERTO MONTT, 24 de diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 255**

**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN DE  
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN REGIÓN DE LOS  
LAGOS Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO  
CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL  
SECTOR RURAL – CODESSER.**

**VISTOS:**

La Ley N° 6.640; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se registrará la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO; el Reglamento General de CORFO, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que “deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO”; la Resolución (E) N° 626, de 11 de mayo de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO, que aprobó la resciliación y celebración de nuevo Convenio Marco Nacional para la operación de instrumentos cuyos reglamentos o bases admitan la administración a través de un Agente Operador Intermediario, entre CORFO y el Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER; la Resolución TRA N° 296, de 2018, en relación a la Resolución Exenta RA N° 09, de 2019, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO; y lo establecido en las Resoluciones N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N° 16, de 2020, que determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de Desempeño Regional celebrado el 17 de diciembre de 2021, entre la Dirección Regional de CORFO en la Región de Los Lagos y el Agente Operador Intermediario **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER)**.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Desempeño Regional, celebrado con fecha 17 de diciembre de 2021, entre la Dirección Regional de CORFO en la Región de Los Lagos y el Agente Operador **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER)**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**“CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2022**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**

**Y**

**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL**

En Puerto Montt, a 17 de diciembre de 2021, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el **Director Regional de la Región Los Lagos**, don **Rodrigo Carrasco Arata**, cédula de identidad N° 8.674.300-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Antonio Varas N° 590, comuna y ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural**, RUT N° 70.265.000-3, representado, según se acreditará, por doña **Marcia Echenique Lay**, cédula de identidad N° 13.006.112-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en Tenderini 187, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "el Agente" o "AOI", se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES.**

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, que "Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios con Corfo, siendo éstos, un Convenio Marco Nacional que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y uno o más Convenios de Desempeño que deben celebrados año a año, instrumentos, ambos, los que le habilitan para ejecutar Proyectos y/o Programas.
- b) La Resolución Resolución (E) N° 626, de 11 de mayo de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER.
- c) El "Convenio de Desempeño" se debe celebrar con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios (GRT), y en él que se establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, identificando a las personas que componen su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- d) El presente Convenio de Desempeño se celebra entre la Dirección Regional de Corfo de la Región de Los Lagos y el AOI, para la administración de proyectos y/o programas que administra esta Dirección Regional.

**PRIMERO: Aceptación e indicadores y metas.**

Por el presente instrumento, el Agente **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para la operación, en la administración de proyectos, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación.

**INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE**

Indicador	Meta 2022	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de	≥90%	Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada	50%

satisfacción de servicio.		Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	a ejecutivos de la DR	
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	≥ 90%	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas a los cuales la DR les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.	50%

La evaluación de los indicadores y metas de satisfacción de cliente será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Territorios.

En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el Indicador de cliente interno.

En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, se evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

**SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico.**

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región de Los Lagos, el Agente fija su domicilio en Los Prados 1866, ciudad y comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

El AOI autoriza a la Dirección Regional para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo [desarrollo.osorno@codesser.cl](mailto:desarrollo.osorno@codesser.cl), dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional vía correo electrónico a los correos [juan.silva@corfo.cl](mailto:juan.silva@corfo.cl) y [oficinadepartescorfoloslagos@corfo.cl](mailto:oficinadepartescorfoloslagos@corfo.cl) y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a [pschwabe@corfo.cl](mailto:pschwabe@corfo.cl), lo que permitirá mantener actualizada la página web. Además, toda comunicación con la Dirección Regional, vinculada al presente convenio, deberá ser enviada al mismo correo, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de comunicación.

Para efectos de comunicación con la Dirección Regional, el AOI establece como contraparte al Sr. Oliver Lizana Lema, [oliver.lizana@codesser.cl](mailto:oliver.lizana@codesser.cl).

**TERCERO: Condiciones mínimas que debe cumplir el Agente.**

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos de la Dirección Regional son las siguientes:

- a) Contar con un Director Agente, que actúe como contraparte de la Gerencia de Redes y Territorios, y que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos y programas asignados y su presupuesto. Deberá tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales de su dependencia, encargados de los programas y proyectos administrados por la Gerencia de Redes y Territorios. Los profesionales se indican en anexo adjunto a este convenio.

En caso de requerirse modificaciones en el Equipo Profesional, éstas deberán ser informadas, por escrito, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

- c) Disponer de una infraestructura que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre, tales como:
  - Oficinas de atención al público, las que pueden funcionar en inmueble propio o arrendado o en espacios de cowork del que dispongan en forma permanente, en una misma dirección y en virtud de un contrato.
  - Espacios físicos que le permitan conservar y mantener en buen estado los documentos y antecedentes de los proyectos y/o programas que administre.
  - Dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección de correo postal, que permita la comunicación con el AOI.
  - Oficinas virtuales y/o portales del AOI, que permitan atención de clientes e interesados.
- d) Contar con un sistema contable - presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos que le fueren transferidos por la Corporación y los beneficiarios.
- e) Contar con internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por la Gerencia de Redes y Territorios.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico al correo señalado anteriormente, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

#### **CUARTO: Obligación de publicidad y transparencia.**

El Agente deberá cumplir con las normas de publicidad y transparencia que le sean aplicables, de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten a futuro.

#### **QUINTO: Vigencia y término anticipado.**

El presente Convenio regirá el 01 de enero de 2022, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él. Sin perjuicio de lo anterior, los indicadores y metas y el cumplimiento de las condiciones mínimas de que tratan las cláusulas precedentes se medirán durante el año 2023, respecto del período que va entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Dirección Regional de poner término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

**SEXTO: Informe de Gestión.**

El Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico a los correos [juan.silva@corfo.cl](mailto:juan.silva@corfo.cl) y [oficinadepartescorfoloslagos@corfo.cl](mailto:oficinadepartescorfoloslagos@corfo.cl), dirigido al Director Regional de la Dirección Regional. El informe debe contener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente, el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del Informe de Gestión del Convenio, debidamente justificado, a la Dirección Regional, el que podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega, el que no podrá exceder del 15 de abril del año siguiente al informado.

La Dirección Regional evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación, solicitud de aclaraciones o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de mayo siguiente al mes de entrega de Informe.

En caso de no haber administrado proyectos centralizados en el período evaluado, el AOI igualmente deberá entregar el Informe en los plazos estipulados, respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

**SÉPTIMO: Modificaciones al Convenio.**

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo de la Dirección Regional respectiva.

**OCTAVO: Obligaciones subsistentes del AOI.**

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, con todos los programas y proyectos que esté administrando. Tampoco implica la renuncia a su calidad de tal ni lo libera de las obligaciones contenidas en el Reglamento ya citado ni el Convenio Marco Nacional.

**NOVENO: Domicilio y prórroga de la competencia.**

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante éstos.

**DÉCIMO: Personerías.**

La personería de doña Marcia Echenique Lay para representar al Agente Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural CODESSER consta en poder especial otorgado por escritura pública de fecha 20 de abril del 2020, ante la Notario Público Titular de la vigésimo primera notaría de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia, bajo repertorio N° 6116

La personería de don Rodrigo Carrasco Arata, como Director Regional de Corfo en la Región de Los Lagos, consta de la Resolución TRA N° 271, de 2018, de CORFO.

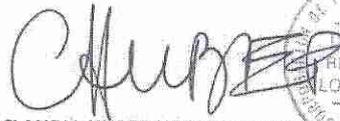
Firman:

NOMBRE : RODRIGO CARRASCO ARATA  
CARGO : DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS  
INSTITUCIÓN : CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

NOMBRE : MARCIA ECHENIQUE LAY  
CARGO : REPRESENTANTE  
INSTITUCIÓN : CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL - CODESSER

- II. Para todos los efectos legales, el Convenio de Desempeño que por este acto se aprueba, se entenderá vigente el 1° de enero de 2022.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



CLAUDIA HÜBER HEGETSCHWEILER  
DIRECTORA (S) REGIONAL LOS LAGOS  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



JCSY/PFZ

c.c.:

- Carpetas Proyectos (JCSY)
- Archivo Contabilidad
- Oficina de Partes

## CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2022

### CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

Y

### CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL

En Puerto Montt, a 17 de diciembre de 2021, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el **Director Regional de la Región Los Lagos**, don **Rodrigo Carrasco Arata**, cédula de identidad N° **8.674.300-0**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Antonio Varas N° 590, comuna y ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural**, RUT N° **70.265.000-3**, representado, según se acreditará, por doña **Marcia Echenique Lay**, cédula de identidad N° **13.006.112-5**, ambos domiciliados, para estos efectos, en Tenderini 187, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "el Agente" o "AOI", se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES.

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que "Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios con Corfo, siendo éstos, un Convenio Marco Nacional que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y uno o más Convenios de Desempeño que deben celebrados año a año, instrumentos, ambos, los que le habilitan para ejecutar Proyectos y/o Programas.
- b) La Resolución Resolución (E) N° 626, de 11 de mayo de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER.
- c) El "Convenio de Desempeño" se debe celebrar con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios (GRT), y en él que se establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, identificando a las personas que componen su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
- d) El presente Convenio de Desempeño se celebra entre la Dirección Regional de Corfo de la Región de Los Lagos y el AOI, para la administración de proyectos y/o programas que administra esta Dirección Regional.

#### PRIMERO: Aceptación e indicadores y metas.

Por el presente instrumento, el Agente **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural** se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para la operación, en la

administración de proyectos, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación.

#### INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2022	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.	≥90%	Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis.  Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a ejecutivos de la DR	50%
Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	≥ 90%	(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100. Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas a los cuales la DR les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.	50%

La evaluación de los indicadores y metas de satisfacción de cliente será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Territorios.

En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el indicador de cliente interno.

En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, se evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

#### **SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico.**

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la región de Los Lagos, el Agente fija su domicilio en Los Prados 1866, ciudad y comuna de Osorno, Región de Los Lagos.

El AOI autoriza a la Dirección Regional para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo [desarrollo.osorno@codesser.cl](mailto:desarrollo.osorno@codesser.cl), dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Dirección Regional vía correo electrónico a los correos [juan.silva@corfo.cl](mailto:juan.silva@corfo.cl) y [oficinadepartescorfoloslagos@corfo.cl](mailto:oficinadepartescorfoloslagos@corfo.cl) y a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico a [pschwabe@corfo.cl](mailto:pschwabe@corfo.cl), lo que permitirá mantener actualizada la página web. Además, toda comunicación con la Dirección Regional, vinculada al presente convenio, deberá ser enviada al mismo correo, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de comunicación.

Para efectos de comunicación con la Dirección Regional, el AOI establece como contraparte al Sr. Oliver Lizana Lema, [oliver.lizana@codesser.cl](mailto:oliver.lizana@codesser.cl).

### **TERCERO: Condiciones mínimas que debe cumplir el Agente.**

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos de la Dirección Regional son las siguientes:

- a) Contar con un Director Agente, que actúe como contraparte de la Gerencia de Redes y Territorios, y que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos y programas asignados y su presupuesto. Deberá tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales de su dependencia, encargados de los programas y proyectos administrados por la Gerencia de Redes y Territorios. Los profesionales se indican en anexo adjunto a este convenio.

En caso de requerirse modificaciones en el Equipo Profesional, éstas deberán ser informadas, por escrito, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

- c) Disponer de una infraestructura que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre, tales como:
  - Oficinas de atención al público, las que pueden funcionar en inmueble propio o arrendado o en espacios de cowork del que dispongan en forma permanente, en una misma dirección y en virtud de un contrato.
  - Espacios físicos que le permitan conservar y mantener en buen estado los documentos y antecedentes de los proyectos y/o programas que administre.
  - Dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección de correo postal, que permita la comunicación con el AOI.
  - Oficinas virtuales y/o portales del AOI, que permitan atención de clientes e interesados.
- d) Contar con un sistema contable - presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos que le fueren transferidos por la Corporación y los beneficiarios.
- e) Contar con internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que la Corporación utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por la Gerencia de Redes y Territorios.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia a la Gerencia de Redes y Territorios, vía correo electrónico al correo señalado anteriormente, dando

cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

**CUARTO: Obligación de publicidad y transparencia.**

El Agente deberá cumplir con las normas de publicidad y transparencia que le sean aplicables, de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten a futuro.

**QUINTO: Vigencia y término anticipado.**

El presente Convenio regirá el 01 de enero de 2022, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él. Sin perjuicio de lo anterior, los indicadores y metas y el cumplimiento de las condiciones mínimas de que tratan las cláusulas precedentes se medirán durante el año 2023, respecto del período que va entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Dirección Regional de poner término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

**SEXTO: Informe de Gestión.**

El Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico a los correos [juan.silva@corfo.cl](mailto:juan.silva@corfo.cl) y [oficinadepartescorfoloslagos@corfo.cl](mailto:oficinadepartescorfoloslagos@corfo.cl), dirigido al Director Regional de la Dirección Regional. El informe debe contener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente, el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del Informe de Gestión del Convenio, debidamente justificado, a la Dirección Regional, el que podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega, el que no podrá exceder del 15 de abril del año siguiente al informado.

La Dirección Regional evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación, solicitud de aclaraciones o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de mayo siguiente al mes de entrega de Informe.

En caso de no haber administrado proyectos centralizados en el período evaluado, el AOI igualmente deberá entregar el Informe en los plazos estipulados, respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

**SÉPTIMO: Modificaciones al Convenio.**

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo de la Dirección Regional respectiva.

**OCTAVO: Obligaciones subsistentes del AOI.**

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, con todos los programas y proyectos que esté administrando. Tampoco implica la renuncia a su calidad de tal ni lo libera de las obligaciones contenidas en el Reglamento ya citado ni el Convenio Marco Nacional.

**NOVENO: Domicilio y prórroga de la competencia.**

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante éstos.

**DÉCIMO: Personerías.**

La personería de doña **Marcia Echenique Lay** para representar al Agente Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural CODESSER consta en poder especial otorgado por escritura pública de fecha 20 de abril del 2020, ante la Notario Público Titular de la vigésimo primera notaría de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia, bajo repertorio N° 6116

La personería de don **Rodrigo Carrasco Arata**, como Director Regional de Corfo en la Región de Los Lagos, consta de la Resolución TRA N° 271, de 2018, de CORFO

**MARCIA ECHENIQUE LAY**  
Representante  
**CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL  
SECTOR RURAL - CODESSER**

  
**RODRIGO CARRASCO ARATA**  
Director Regional de CORFO Los Lagos  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA  
PRODUCCIÓN**





**ANEXO: EQUIPO PROFESIONAL**

EQUIPO PROFESIONAL				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas Mensuales
Sachi De La Cuadra Pereira	16.212.545-1	Sachi.delacuadra@codesser.cl	Gerente Regional	90
Ivan Oliver Lizana Lema	10.204.377-4	oliver.lizana@codesser.cl	Ejecutivo Regional	150
Verónica Corrales Espinoza	16.963.591-9	Veronica.corrales@codesser.cl	Ejecutiva Regional	90
Escarleth Moreira	18.964.425-6	Escarleth.moreira@codesser.cl	Asistente Administrativa	90
Claudia Torres	16.780.570-1	Desarrollo.osorno@codesser.cl	Secretaria – Asist. Admin	140
Rafael Acuña	13.388.112-3	Rafael.acuna@codesser.cl	Contador Regional	90
Cristian Vargas	11.712.549-1	Cristian.vargas@codesser.cl	Asistente contable	90



NOMBRE: MARCIA ANDREA ECHENIQUE LAY  
RUT: 13006112-5

Firmado electrónicamente el: 23-12-2021 17:27  
ID Transacción:A5EAD4-3E69D

# BPO ADVISORS



CVE: A5EAD4

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>  
[www.bpo-advisors.net](http://www.bpo-advisors.net)